

RESOLUCIÓN No. R-UA-CPIF-2022-018

BETTY ARIAS GORDILLO
COORDINADORA DE PLANIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FISICA
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

CONSIDERANDO:

- Que** mediante Ley publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 145 de 17 de diciembre de 2013, fue creada la Universidad de las Artes, como institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde a los principios establecidos en la Constitución de la República y en la Ley Orgánica de Educación Superior;
- Que** Mediante Resolución No. CG-TELEGRABAJO-2020-045 de 02 de septiembre de 2020, la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, actualizó las delegaciones para la realización de procesos de compras públicas;
- Que** el artículo 33 literal b) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala:
- Art. 33.- Declaratoria de Procedimiento Desierto. - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos:*
- “b. Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley;”*
- Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura...*
- Que** mediante resolución de inicio No. R-UA-CPIF-2022-017 de 31 de agosto de 2022, la delegada de la Máxima Autoridad, Betty Arias Gordillo, Coordinadora de Planificación de Infraestructura Física resolvió: *“Aprobar los documentos precontractuales, pliego, presupuesto referencial; y disponer el inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-UA-016-2022, para la “MANTENIMIENTO DE GRUPOS DE BOMBEO DE AGUA POTABLE DE EDIFICIOS PATRIMONIALES DE USO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”.*
- Que** la Universidad de las Artes con fecha 01 de septiembre de 2022 publicó en el portal institucional del SERCOP el proceso No. SIE-UA-016-2022 para la *“MANTENIMIENTO DE GRUPOS DE BOMBEO DE AGUA POTABLE DE EDIFICIOS PATRIMONIALES DE USO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”;*
- Que** a través de memorando No. UA-SAD-CAF-DA-2022-0532-M de fecha 01 de septiembre de 2022, el Director Administrativo (E) Ing. José Carabajo León, informó la designación de la delegada técnica del proceso de subasta inversa electrónica No. SIE-UA-016-2022, a la funcionaria: María Verónica Mateus Gómez;

Que en ACTA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS suscrita el 05 de septiembre de 2022, María Verónica Mateus Gomez, delegada técnica del proceso de subasta inversa electrónica No. SIE-UA-016-2022, constan una (01) pregunta con sus respectivas respuestas y cero (0) aclaraciones;

Que mediante el ACTA DE CIERRE DE RECEPCIÓN DE OFERTAS de fecha 07 de septiembre de 2022, suscrito por la analista 1 de Compras Públicas Ing. Maritza Pin Pin, quien indica que: *“El oferente que presento su propuesta hasta el término indicado es:*

ORDEN	RAZON SOCIAL	RUC	FECHA DE RECEPCION	HORA DE RECEPCIÓN	OBSERVACION
1	TRAVEL INDUSTRY ADVISOR S. A. TRAVINAD	0992832193001	06/09/2022	18:02	Ninguna.
2	INGEMACH S.A.	0992727292001	07/09/2022	24:36	Ninguna.
3	RUIZ BERNA MANUEL RENE	0912875176001	07/09/2022	13:27	Ninguna.

Que de conformidad al ACTA DE APERTURA DE OFERTAS Y CONVALIDACIÓN DE ERRORES suscrito por la delegada técnica, María Verónica Mateus Gómez, de fecha 07 de septiembre de 2022 señaló: *“3. RESOLUCION: Una vez que ha sido revisada la documentación de las ofertas presentadas, se verifica que, NO existen convalidaciones de errores que deban ser presentadas por los oferentes. (...)”;*

Que mediante ACTA DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS de fecha 13 de septiembre de 2022, por la delegada técnica, María Verónica Mateus Gómez, consta que: *“5. CONCLUSION: Una vez revisada y verificada la documentación de las ofertas presentadas, se concluye que los oferentes INGEMACH S.A. con RUC 0992727292001, TRAVEL INDUSTRY ADVISOR S. A. TRAVINAD con RUC 0992832193001 y CONSORCIO R&R con RUC 0912875176001, NO CUMPLEN con los parámetros de calificación requeridos para este proceso por lo cual se decide descalificar a los proveedores. 6.- RECOMENDACIÓN En consecuencia, se recomienda declarar desierto el proceso en referencia de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. (...)”*

Que mediante memorando No. UA-SAD-CPIF-2022-0179-M de fecha 16 de septiembre de 2022, la delegada de la máxima autoridad Betty Arias Gordillo solicitó a la Directora de Normativa y Asesoría Jurídica Jamie Miranda Vargas, lo siguiente: *“Por medio del presente solicito a Ud. de la manera más cordial, se realice la Declaratoria de Desierto del proceso No. SIE-UA-016-2022 que tiene por objeto el servicio de MANTENIMIENTO DE GRUPOS DE BOMBEO DE AGUA POTABLE DE EDIFICIOS PATRIMONIALES DE USO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES, conforme fue recomendado por la Delegada del proceso en el acta de calificación adjunta, aprobada por esta Coordinación; así como la reapertura con el número del proceso Nro. R-SIE-UA-016-2022.”;* y,

En virtud de lo expuesto en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 33 literal b) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar desierto el proceso Subasta Inversa Electrónica No. SIE-UA-016-2022 para la contratación del “*MANTENIMIENTO DE GRUPOS DE BOMBEO DE AGUA POTABLE DE EDIFICIOS PATRIMONIALES DE USO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES*”, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el cual señala:

Art. 33.- Declaratoria de Procedimiento Desierto. - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos:

“b. Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley;”

...Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura...”

En consecuencia, se dispone la declaratoria de desierto del proceso conforme lo establece el artículo 33 de la ley ibídem y su reapertura con el código R-SIE-UA-016-2022.

Artículo. 2.- Disponer a la Dirección Administrativa a través de la Unidad de Compras Públicas, la publicación de la presente resolución en el portal institucional del SERCOP.

Artículo. 3.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Comuníquese y Publíquese. -

Dada en la ciudad de Guayaquil, a los 16 días del mes de septiembre de 2022.

BETTY ARIAS GORDILLO
COORDINADORA DE PLANIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FISICA
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES